DICTAMEN D.A.J. Nº 428 del 21 de Abril de 2020.-

DAJ N° 1199/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 18/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CORDILLERA", ID N° 351.398. Contrato SG Ministro N° 581/2019 suscripto con Consorcio Vial Cordillera - Convenio Modificatorio N° 1

M. STELLA PALACIOS OTAÑO, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC/GVMOP N° 128/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (01/04/2020)
2. Memorándum DAT N° 22/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (30/03/2020)
3. Memorándum CAC/GVMOP N° 121/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (30/03/2020)
4. Memorándum DCV N° 441/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/03/2020)
5. Borrador del convenio modificatorio
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Nota CPR/C/2020/326 de la Especialista en Transporte (05/03/2020)
8. Nota DCV N° 634/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales
9. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales (02/03/2020)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
11. Nota del Consorcio Vial Cordillera (MEU N° 9839/2020 – 21/02/2020)
12. Copia de la nota DCV N° 495/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales
13. Copia de Contrato SG N° 581/2019

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 581/2019 (28/11/2019)

- 1.1 CGC (dd) Las obras consisten en: *"Rehabilitación de Caminos Vecinales que abarcan tareas de movimiento de suelos, obras de drenaje (alcantarillas, cunetas de hormigón, disipadores de energía y otros), pavimento enripiado y empedrado (conforme al diseño), cordón simple cunetas y obras complementarias varias, en el siguiente tramo: Ruta 3 – Cañada Costa Pucu – Pirapomi – Departamento de Cordillera.*

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

69 (sesenta y nueve)

DICTAMEN D.A.J. Nº 428 /20 (cont.) **DAJ N° 1199/2020.**

- CGC 1.1.1 *Convenio Modificatorio; El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Banco.*

2. Ley N° 5133/2010, Capítulo VI, (b), Ejecución de Proyecto. *"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, propuestos, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco".*

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

Abg. Hernán W. Martínez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RMG 012

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. Nº 415 /20 (cont.) **DAJ N° 1199/2020.**

CONSIDERACIONES

En primer término, se solicita el ajuste de La Clausula N° 7 del Contrato S.G N° 581/2019, relativa al plazo de ejecución de obras, en atención a que, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, se ha verificado un error involuntario en la Redacción del Contrato citado.

Al respecto, Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales, precisa que, *el Convenio Modificatorio N° 1 contempla el ajuste de la Cláusula 7 del Contrato relacionado al plazo de ejecución de las obras correspondientes al Lote N° 1, Tramo: Ruta 3 – Cañada Costa Pucu – Pirapomi, adjudicada a la firma Consorcio Vial Cordillera, el cual debe indicar 360 (trescientos sesenta) días calendario.* En vista a lo expuesto, la Dirección de Caminos Vecinales, recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.

Así también, corresponde traer a colación un extracto de la Nota CPR/C/2020/326 a través de la cual, Alejandra Caldo, Especialista en Transporte, aclara lo siguiente: *"Al respecto, luego de analizar a docuemntación presentada, informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio Vial Cordillera, el cual contempla un ajuste de la Clausula N° 7 correspondiente al plazo de ejecución de las obras, que por un error involuntario fue consigando 720 días calendario, modificandose al plazo correcto de 360 días calendario, manteniendose sin modificaciones las demás condiciones contractuales".*

Por último, cabe mencionar el memorándum DAT N° 22/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*…En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas…".*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio/variación N° 1, el cual ajusta el plazo de ejecución en 360 días del Contrato SG Ministro N° 581/19 suscripto con el Consorcio Vial Cordillera en el marco del Llamado MOPC N° 18/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CORDILLERA", ID N° 351.398, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato.y

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, el Consorcio Vial Cordillera SA deberá contar con las garantías contractuales vigentes. -

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

68 (sesenta y ocho)

DICTAMEN D.A.J. Nº 428/20 (cont.) **DAJ N° 1199/2020.**

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abg. [illegible] Sanchez
Direcc[illegible] Jurídicos
M[illegible]